SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a, 10 FEB 2016
No. de BITÁCORA: 09/AH-0148/02/16	**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 001157

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**R.F.C. o C.U.R.P.**	**VIGENCIA INICIAL**
VISCOFAN DE MEXICO S DE RL DE CV AV DEL SIGLO 150 PARQUE INDUSTRIAL MILLENIUM C.P. 78395, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ TEL. / FAX: lada (444) 8345 900 Correo-e:aguinagae@mexico.viscofan.com.	VME0309012PA	10 FEB 2016 **VIGENCIA FINAL** 01/01/2017

NOMBRE COMERCIAL				
BISULFURO DE CARBONO / DISULFURO DE CARBONO / ANHIDRIDO DITIOCARBÓNICO				
NOMBRE QUIMICO / IUPAC				
Disulfuro de carbono				
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	**CAS**	**ESTADO FÍSICO**		
IV LIGERAMENTE TOXICO	75-15-0	LIQUIDO		
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN				
99.99				
CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD UMT**	**UMT**	**FRACCION ARANCELARIA**
1,200,000	KILOGRAMOS	1,200,000	KILO	2813.10.01
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN				
APLICACIÓN (REACTIVO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE VISCOSA PARA OBTENER EL XANTATO DE CELULOSA).				

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
RUS	LVA LTU RUS	MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000829 de fecha 4 de febrero de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

ING. JOSÉ MARÍA LORENZO ALONSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0019471

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B1706

JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.